

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



21-2010

Año XXXIV

14 de julio de 2010

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5450

JUEVES 3 DE JUNIO DE 2010

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.º 5442 y 5443 .....	3
2. REGLAMENTOS. Modificación al <i>Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales</i> .....	3
3. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Solicitud de interpretación auténtica del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3188 .....	3
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Creación del Foro de Reflexión Universitaria .....	3
5. AGENDA. Ampliación y modificación .....	4
6. VISITA. Representantes de la FEUCR .....	4
7. AGENDA. Modificación .....	5
8. PROYECTO DE LEY. <i>Ley para el desarrollo sostenible de la zona marítimo-terrestre</i> . Criterio de la UCR.....	5
9. NOMBRAMIENTO. Representante por el sector administrativo ante la JAFAP .....	6

REGLAMENTOS. <i>Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes</i> . Modificación de los artículos 3, 10 y 13 .....	7
---	---

### EN CONSULTA

REGLAMENTOS. <i>Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad</i> . Derogatoria del artículo primero e incorporación de un nuevo artículo .....	9
---	---

### RECTORÍA

RESOLUCIÓN 2650-2010. Congreso Internacional de Administración de la Educación. Declaratoria de interés institucional .....	11
RESOLUCIÓN 3403-2010. Congreso Nacional sobre Información para el Desarrollo. Declaratoria de interés institucional .....	12

continúa en la página 2

### VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN 8512-2010. Escuela de Administración Educativa. Admisión directa para el II ciclo de 2010 .....	13
RESOLUCIÓN 8521-2010. Se anula resolución 8513.2010 .....	13
RESOLUCIÓN 8528-2010. Escuela de Ingeniería Eléctrica. Se autoriza desconcentración de carrera en Sede del Pacífico .....	13
RESOLUCIÓN 8529-2010. Escuela de Administración Educativa. Admisión directa para el I ciclo de 2011 .....	13
RESOLUCIÓN 8538-2010. Facultad de Derecho. Normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios .....	13
RESOLUCIÓN 8540-2010. Facultad de Microbiología. Normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios .....	14
RESOLUCIÓN 8542-2010. Normas de matrícula para estudiantes de pregrado y grado ubicados en carrera. II ciclo 2010 .....	14
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 8431-2009 .....	17
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 8496-2010 .....	17

### TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-728-10. Escuela de Ingeniería Química. Elección de Director .....	19
TEU-729-10. Escuela de Ingeniería Química. Elección de Subdirector .....	19
TEU-737-10. Escuela de Antropología. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada .....	19
TEU-746-10. Sede Regional de Limón. Elección de Director .....	19
TEU-758-10. Escuela de Ingeniería Eléctrica. Elección de Subdirector .....	19
TEU-776-10. Escuela de Administración Pública. Elección de Subdirector .....	19
TEU-777-10. Escuela de Administración Pública. Elección de representante ante Asamblea Colegiada .....	19
TEU-803-10. Escuela de Economía Agrícola. Elección de Subdirector .....	19
TEU-809-10. Escuela de Ingeniería Civil. Elección de Director .....	19
TEU-810-10. Escuela de Arquitectura. Elección de Subdirector .....	19
TEU-828-10. Sede Regional del Pacífico. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada .....	19
TEU-878-10. Escuela de Psicología. Elección de Directora .....	20
TEU-879-10. Escuela de Filosofía. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada .....	20

## Resumen del Acta de la Sesión N.º 5450

Celebrada el jueves 3 de junio de 2010

Aprobada en la sesión N.º 5459 del jueves 1.º de julio de 2010

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.º 5442 y 5443 con modificaciones de forma.

**ARTÍCULO 2.** La Comisión de Reglamentos Segunda presenta el dictamen CRS-DIC-10-3, referente a la valorización en torno a la posibilidad de aprobar las modificaciones a los artículos 1, 3, 5, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 22, 23, 24 y 25 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, sometidas a consulta, mediante acuerdo firme, de la sesión N.º 5417, artículo 4, del 9 de febrero de 2010, y publicado en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 3-2010.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Reglamentos Segunda redactó una propuesta para reformar el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*.
2. La propuesta de reforma del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales* se complementa con la ya publicada en *La Gaceta Universitaria*, N.º 30-2009, sobre la modificación de los artículos 6, 7 y 19, aprobada en la sesión N.º 5392, artículo 7, del 6 de octubre de 2009.
3. El día 9 de febrero de 2010, en sesión N.º 5417, el Consejo Universitario decide sacar a consulta a la comunidad universitaria, mediante publicación realizada el día 19 de febrero de 2010, en el *Alcance 3-2010*, los artículos 1, 3, 5, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 22, 23, 24 y 25 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*.
4. La propuesta de reforma integral del *Reglamento del Régimen de Beneficios para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios administrativos en servicio*, publicado en consulta en el *Alcance a La Gaceta Universitaria*, N.º 4-2010, de fecha 12 de mayo de 2010, incorpora un capítulo referente a las becas de corta duración, en el cual se dispone de un período de ocho días y hasta de un máximo de un año para la asignación de becas cortas, lo cual debe concordarse con lo dispuesto en el artículo 5 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, en cuanto al otorgamiento del aporte financiero.

**ACUERDA:**

1. Solicitar a la Rectoría que informe a este Consejo Universitario, en un plazo de 15 días, acerca de lo actuado

en el seguimiento del acuerdo 3.1 del Acuerdo firme de la sesión N.º 5417, artículo 4, del día 9 de febrero de 2010, en lo referente a las excepciones que este artículo establecen.

2. Aprobar las modificaciones a los artículos 1, 3, 5, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 22, 23, 24 y 25, del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, para que se lea de la siguiente manera:

**Nota:**

Esta modificación al *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales* se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 7-2010.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 3.** La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-10-11, referente a la interpretación auténtica del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3188, punto 8, del 11 de junio de 1985.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver a la Comisión el dictamen sobre la interpretación auténtica del acuerdo tomado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 3188, punto 8, del 11 de junio de 1985, para que se tomen en cuenta las observaciones expresadas en el debate.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario conoce la propuesta del Dr. Ángel Ocampo Álvarez, para crear el Foro de reflexión universitaria (oficio PM-DIC-10-9-B).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece, como primera de las potestades del Consejo Universitario, la definición de las políticas generales de carácter institucional y la fiscalización de la gestión universitaria; esto es, estará obligado el Órgano Colegiado a ocuparse de reflexionar sobre el impacto de las decisiones institucionales y de la visión de Universidad, en el corto, mediano y largo plazo.
2. Para atender las funciones estratégicas que le fueron asignadas por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo Universitario, además de los procesos de deliberación en su seno, tiene la potestad de crear comisiones permanentes y especiales, así como establecer otros mecanismos que le permitan enriquecer la discusión en la toma de decisiones trascendentes para el mejoramiento continuo y desarrollo integral de la Universidad.

3. La urgencia de atención que demandan los problemas coyunturales limita al Órgano Colegiado para abordar áreas temáticas y temas permanentes de carácter más general, principalmente, debido a que las comisiones permanentes y especiales, como espacios idóneos para deliberar sobre las temáticas de interés institucional, centran su reflexión sobre temas concretos y con el cometido de atender algún requerimiento específico conducente a la producción de instrumentos normativos acabados y finales. En virtud de ello, es necesario destinar mayores espacios deliberativos para que, sobre la base de la pluralidad del debate universitario y conjuntamente con la comunidad universitaria, nacional e internacional, se medite sobre la visión de Universidad y sobre aquellas situaciones problema que necesitan resolverse para salvaguardar nuestra vida académica.
4. Es conveniente reforzar la visión universitaria de largo alcance del Consejo Universitario, mediante una instancia institucional específica, que contribuya al cumplimiento, de manera permanente, del cometido definido en el artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
5. El análisis en una instancia explícitamente creada para la deliberación permanente y general de aquellas áreas temáticas de carácter institucional de mayor relevancia, que por su índole se encuentran abiertas, permitirá reforzar las orientaciones de la dinámica institucional.
6. Generar espacios de discusión y análisis de los temas de trascendencia institucional, permanentes y abiertos, permitirá profundizar en los distintos problemas que la Universidad requiere resolver para afrontar los cambiantes desafíos nacionales e internacionales en ciernes, de modo que se generen los insumos para el diseño de las acciones estratégicas pertinentes para la toma de decisiones, en el mediano y largo plazo, en áreas temáticas generales de carácter permanente, tales como la regionalización, la autonomía universitaria, la libertad de cátedra, la relación universidad-sociedad, la excelencia académica, entre otros.

**ACUERDA:**

1. Crear el *Foro de Reflexión Universitaria*, concebido como un espacio de seguimiento deliberativo permanente del Consejo Universitario, en el cual se discutan y analicen aquellos temas abiertos y de interés institucional que, a juicio del Órgano Colegiado, requieran de una reflexión conjunta con la comunidad universitaria, nacional o internacional.
2. Definir los siguientes propósitos del *Foro de Reflexión Universitaria*:
  - a) Contribuir a la reflexión y desarrollar aportes que enriquezcan la toma de decisiones sobre las áreas temáticas institucionales que le defina el Consejo Universitario.

- b) Realizar actividades académicas de discusión sobre los temas de interés institucional, en las cuales participe tanto la comunidad universitaria como la comunidad nacional e internacional.
  - c) Proponer temas de reflexión al Consejo Universitario, y colaborar con las comisiones permanentes y especiales en la generación de insumos para la reflexión y el análisis de las áreas temáticas institucionales discutidas, de conformidad con las solicitudes planteadas.
  - d) Fomentar la difusión de los resultados de las discusiones y de las actividades académicas que desarrolla el Consejo Universitario para enriquecer la toma de decisiones institucionales.
3. Conformar un equipo de trabajo para planear, organizar y gestionar las actividades que el *Foro de Reflexión Universitaria* desarrolle. Este equipo de trabajo estará integrado por los siguientes miembros del Consejo Universitario:
    - a) Ing. Ismael Mazón González
    - b) Dr. Alberto Cortés Ramos
    - c) Lic. Héctor Monestel Herrera
    - d) Srta. Verónica García Castro
    - e) Dr. Ángel Ocampo Álvarez, quien coordinará
  4. Encargar al equipo de trabajo para que, en un plazo no mayor a un mes, presente ante el Consejo Universitario una propuesta sobre las áreas temáticas por discutirse en el *Foro de Reflexión Universitaria* y los requerimientos presupuestarios.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar y modificar el orden del día para recibir a representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario recibe a representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), quienes hacen entrega de las resoluciones acordadas en Asamblea Estudiantil en torno a la negociación del FEES.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Instar a la Rectoría a que, en el marco de la defensa de la autonomía universitaria:
  - 1.1. Promueva, por medio de la figura del paro activo, actividades de información a la comunidad universitaria sobre la negociación del FEES y la preparación de la movilización en caso de que se requiera.
  - 1.2. Autorice a la comunidad universitaria para que participe en las actividades del 8 de junio, en relación con la próxima reunión de la Comisión de Enlace.

2. Solicitar a la Dirección que incluya en la agenda de la próxima sesión un espacio de discusión en relación con la negociación del FEES.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 7.** El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, propone una modificación en el orden del día para entrar a ver el proyecto de *Ley para el desarrollo sostenible de la zona marítimo-terrestre* y proceder al nombramiento de la persona representante por el sector administrativo ante la JAFAP, y una ampliación en el tiempo de la sesión hasta concluir con dichas puntos.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Modificar el orden del día para entrar a ver el proyecto de *Ley para el desarrollo sostenible de la zona marítimo-terrestre* y proceder al nombramiento de la persona representante por el sector administrativo ante la JAFAP.
2. Ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con dichos puntos.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-10-16, de la Comisión Especial que estudió el proyecto *Ley para el desarrollo sostenible de la zona marítimo-terrestre*. Expediente N.º 17.310.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:  
*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*
2. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* y el *Reglamento del Consejo Universitario*, procedió a constituir una comisión especial, con expertos en la materia.
3. Se recibieron las observaciones de los integrantes de la Comisión Especial: Dr Julio Jurado Fernández, Director del Posgrado en Derecho Ambiental, Facultad de Derecho; M.Sc. Mario Peña Chacón, profesor del Posgrado en Derecho Ambiental, Facultad de Derecho; Dr. Álvaro Morales Ramírez, Director del CIMAR; Dr. Manuel Murillo Castro, Investigador del CIMAR y Director del Programa de Posgrado en Gestión Integrada de Áreas Costeras Tropicales, y el Ingeniero Ismael Mazón González, miembro del Consejo Universitario y coordinador de la comisión.
4. En la Asamblea Legislativa se tramita actualmente el proyecto de ley denominado: *Ley para el desarrollo sostenible de la*

*zona marítimo-terrestre*. Expediente N.º 17.310, el cual pretende la reforma parcial de la actual *Ley sobre la zona marítimo-terrestre*, Ley N.º 6043, mediante la modificación de parte de su articulado, específicamente el referido a la planificación de la franja costera. Dicha iniciativa de ley centra su interés en las variables económicas, específicamente la relacionada con el desarrollo y promoción de proyectos turísticos, sin tomar en cuenta otras variables, tales como las ambientales, las sociales y las culturales.

5. Como resultado del análisis de dicho proyecto de ley sometido a consulta por parte de la Asamblea Legislativa, se detectó que la iniciativa de ley, además de ser una reforma parcial, dedica un especial énfasis al desarrollo y promoción de proyectos turísticos, sin tomar en cuenta los efectos y consecuencias de carácter ambiental, social y cultural asociadas al desarrollo de ese tipo de proyectos.
6. La actual *Ley sobre la zona marítimo-terrestre*, Ley N.º 6043, se encuentra vigente desde 1977 y, a la fecha, no ha experimentado cambios sustanciales que permitan su adaptación a los criterios y normas de aceptación generalizada y a las necesidades actuales de aprovechamiento y conservación de la zona marítimo-terrestre. En este sentido, luego de 33 años de vigencia, la modificación de la Ley N.º 6043 se torna necesaria, mediante una reforma integral que tome en cuenta y pondere como corresponde las variables ambientales, sociales y económicas, y no como se desprende de la propuesta contenida en el expediente 17.310, que busque únicamente el desarrollo de proyectos turísticos.
7. La zona marítimo-terrestre requiere de un sistema de ordenamiento territorial integral, ambientalmente sostenible, que permita la planificación del suelo y de los espacios marinos, lo cual no está reflejado en el proyecto analizado, que está lejos de ese cometido, pues se ocupa de priorizar el desarrollo turístico frente a otros usos posibles y pertinentes de los recursos marino costeros.
8. El proyecto analizado, lejos de proponer una solución a los conflictos que afectan a la zona marítimo-terrestre, los agudiza al incorporar, sin criterios de integración, la planificación de las áreas marinas, privilegiando su uso para fines turísticos, sin tomar en cuenta las necesidades de conservación y de desarrollo sostenible de la zona.
9. No obstante, en contra de los criterios emitidos tanto por la Procuraduría General de la República, como por la Sala Constitucional, en los que se señala la ilegalidad de los planes reguladores preparados por entidades privadas (proyectistas), mediante el transitorio II del proyecto de ley se pretende “legalizarlos” o bien “sanearlos de su nulidad absoluta”, lo cual, a todas luces, violenta el principio de legalidad constitucional vigente. Al apartarse, injustificadamente, de tales preceptos constitucionales, quienes impulsaron la reforma de marras a la Ley N.º 6043 han buscado que se



permita a los interesados en el desarrollo de los proyectos turísticos, elaborar sus propios planes reguladores costeros, dejando de lado la necesidad de privilegiar la visión integral en que debe sustentarse el ordenamiento del territorio.

#### **ACUERDA**

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el proyecto *Ley para el desarrollo sostenible de la zona marítimo-terrestre*. Expediente N.º 17.310.
2. Advertir a la Asamblea Legislativa que la zona marítimo-terrestre requiere de un sistema de ordenamiento territorial integral, ambientalmente sostenible, que permita la planificación del suelo y de los espacios marinos, lo cual no está reflejado en el proyecto analizado, que está lejos de ese cometido, pues se ocupa de priorizar el desarrollo turístico frente a otros usos posibles y pertinentes de los recursos marino costeros.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario procede, mediante votación secreta, al nombramiento de la persona representante por el sector administrativo ante la Junta de Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el Artículo 1 de la *Ley de creación de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* y el artículo 30 del *Estatuto Orgánico*, nombrar a la Sra. Catherine Prado Goyenaga como representante por el sector administrativo ante la JAFAP, por un período de dos años, a partir del 3 de junio de 2010 al 2 de junio de 2012.

#### **ACUERDO FIRME.**

**Dr. Oldemar Rodríguez Rojas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS Y OTROS BENEFICIOS A LOS ESTUDIANTES

(Modificación del artículo 3, aprobada en la sesión N.º 5455, artículo 3, del jueves 17 de junio de 2010)

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario aprobó el *Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes*<sup>(1)</sup>, en el que se incluyó el texto vigente del artículo 3, en el que se mantiene la disposición de otorgar los beneficios complementarios y la ayuda económica a los costarricenses, y únicamente exonerar del pago de matrícula a los extranjeros de Centroamérica y Panamá (sesión N.º 3434, artículo 12, del 16 de diciembre de 1987).
2. El Ing. Fernando Silesky Guevara, en su condición en ese momento de miembro del Consejo Universitario, presentó a la Comisión de Reglamentos una propuesta para derogar el artículo 3 del *Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes*, y a su vez, modificar los artículos 10 y 13 por tratar la misma materia. La propuesta de modificación se consideró de gran importancia, dada la afectación negativa causada por la aplicación de estos artículos a la población estudiantil extranjera que se encuentra en una condición socioeconómica crítica.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5395, artículo 2, del 9 de octubre de 2009, acordó publicar en consulta, según el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico*, la derogatoria del artículo 3, y la modificación de los artículos 10 y 13 del *Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes*; dicha publicación se realizó en *La Gaceta Universitaria*, N.º 30-2009, del 27 de octubre de 2009; el periodo de consulta comprendió del 28 de octubre al 8 de diciembre del 2009, y se recibieron, solamente, las observaciones por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que apoyaron las reformas propuestas.
4. El Vicerrector de Vida Estudiantil, M.L. Carlos Manuel Villalobos, manifestó la necesidad y pertinencia de concretar la reforma de los artículos 3, 10, 13, 26 incisos a y b, y 30 del reglamento de cita, y así evitar la afectación negativa a una parte de la población estudiantil becaria, específicamente, aquellos estudiantes extranjeros que poseen una condición socioeconómica crítica y son residentes permanentes en el país.
5. La Comisión de Reglamentos analizó la afectación negativa producto de la aplicación actual de los artículos publicados en consulta, así como las observaciones remitidas por la comunidad universitaria; y estimó conveniente definir en el Reglamento el estatus de residencia permanente como la condición de estudiante extranjero al que se le otorgarán

los beneficios del sistema de becas, así como establecer la posibilidad de utilizar la cobertura de cualquier instrumento o tratado internacional que facilite la dotación de los beneficios a este sector estudiantil, de manera que se evite una mayor afectación negativa a esta población que posee una condición socioeconómica crítica, y a la cual se le aplica, actualmente, lo dispuesto en estos artículos.

6. Producto de las modificaciones publicadas en consulta y las observaciones remitidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Comisión de Reglamentos estimó conveniente modificar el artículo 26 incisos a y b, para concordarlo con la derogatoria del artículo 3 mencionado, así como el artículo 30, de manera que responda a la modificación efectuada en el artículo 10, en cuanto a la aplicación y cobertura de los tratados internacionales.

### ACUERDA

Aprobar la modificación de los artículos 3, 10, 13, de acuerdo con la consulta, y los artículos 26 incisos a y b, y 30 por concordancia, del *Reglamento de Adjudicación Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes*, para que se lean como aparece a continuación:

#### ARTÍCULO 3. Derogado

ARTÍCULO 10. La beca de asistencia y sus beneficios complementarios consisten en un apoyo que el sistema brinda al estudiante para que culmine sus estudios en una carrera.

Se otorgarán a la población estudiantil nacional, extranjera con residencia permanente, y además, la que tenga algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país, de escasos recursos económicos, con fundamento en su índice socioeconómico. Dichas becas o ayudas consistirán en:

(...)

ARTÍCULO 13. Los montos mínimo y máximo de la ayuda económica de las becas de asistencia serán fijados anualmente por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, utilizando un ámbito entre un veinteaño y un tercio del salario mínimo profesional vigente en el mes de agosto del año precedente.

ARTÍCULO 26. Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:

- a) Por excelencia académica antes de ingresar a la Universidad de Costa Rica, mostrada por un puntaje de admisión

(1) Se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 7-87, del 18 de diciembre de 1987.

equivalente a una nota de 9,0 (nueve coma cero) o superior, obtenida la primera vez que se presente la prueba de aptitud académica. Es válida para el primer año lectivo. El beneficio consistirá en exoneración total.

Para continuar disfrutando de beca de excelencia académica, el estudiante deberá aprobar una carga académica igual o superior a quince créditos en cada ciclo lectivo, en los términos que establece el inciso b) de este artículo.

- b) Por excelencia académica en la Universidad de Costa Rica mostrada por un promedio de al menos 9,0 (nueve coma cero), durante el año lectivo anterior al cual disfrutará del beneficio, con una carga académica igual o superior a 15 créditos en cada ciclo lectivo correspondiente a la carrera en la cual está empadronado, rige durante un año lectivo. El beneficio consistirá en exoneración total. La Oficina de Becas Estudiantiles podrá resolver casos de excepción cuando por razones exclusivamente curriculares, de la carrera respectiva, un estudiante no puede satisfacer el mínimo de créditos establecidos.

(...)

ARTÍCULO 30. Los porcentajes de exoneración que por beca de asistencia se concedieren a los estudiantes extranjeros con residencia permanente y a quienes tengan algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país, se calcularán sobre el monto de derechos de matrícula que a ellos les correspondiere cancelar.

**ACUERDO FIRME.**

**Dr. Oldemar Rodríguez Rojas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**



## REGLAMENTO QUE REGULE LA CONCESIÓN A TERCEROS DE LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OBRAS EN INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD

*(Derogatoria del artículo primero e incorporación de un nuevo artículo)*

*Acuerdo firme de la sesión N.º 5456, artículo 3 del martes 22 de junio de 2010*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Dr. Luis Baudrit Carrillo fundamentó su petición para que se derogue el artículo primero del *Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad*, en lo siguiente:

*(...) La Universidad de Costa Rica posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones respecto de los bienes que conforman su patrimonio propio (artículo 84 de la Constitución Política). La Universidad de Costa Rica no precisa de autorización legislativa alguna para poder disponer de sus bienes propios. Tampoco necesita de autorización previa de la Contraloría General de la República. La Universidad de Costa Rica también tiene plena capacidad jurídica para darse su propia organización y su propio gobierno, razón por la que las leyes emanadas de la Asamblea Legislativa, lo mismo que los Decretos del Poder Ejecutivo, no pueden interferir en organización y gobierno, como tampoco pueden restringir las amplias atribuciones de disposición en materia de bienes, conferidas por la Constitución Política.*

*Desde todo punto de vista es inconveniente lo que establece el citado artículo 1 del Reglamento en mención. La Universidad de Costa Rica no puede consentir en una reducción a la capacidad jurídica que –en grado de plenitud– le ha conferido la Carta Magna.*

*Por lo expuesto, propongo formalmente al Consejo Universitario que se inicie el trámite para la derogatoria de ese artículo 1. Esta derogatoria no afecta al resto de las disposiciones de ese Reglamento.*

2. El artículo primero del *Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad* señala:

*Salvo autorización previa de la Asamblea Legislativa, o de la Contraloría General de la República según corresponda, la Universidad no puede traspasar a terceros bajo ningún concepto, el dominio, ni ninguno de sus desmembramientos sobre bienes inmuebles, por tratarse de bienes públicos.*

3. La Comisión de Reglamentos, en el oficio CR-CU-10-20, del 11 de mayo de 2010, realizó una consulta a la Oficina Jurídica, orientada a determinar la pertinencia o no de solicitar el aval correspondiente de la Asamblea Legislativa o de la Contraloría General de la República para disponer sobre aquellos bienes inmuebles donados a la institución mediante una ley o condición impuesta por el

Órgano Contralor. Además, se le planteó al Dr. Baudrit la posibilidad de elaborar un texto sustitutivo para el artículo primero del *Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad*, en vez de la derogatoria solicitada.

4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-507-2010, del 17 de mayo de 2010, en lo conducente indicó:

*(...)*

*No tiene sentido que el texto sustitutivo que usted solicita verse en general sobre los actos de disposición o enajenación de bienes inmuebles universitarios. Podría o debería estar referido a la autorización a personas físicas o jurídicas para que construyan dentro de inmuebles universitarios y a la regulación de su uso. En tal sentido propongo el siguiente texto:*

*“ARTÍCULO PRIMERO: La Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas para autorizarlas a construir dentro de inmuebles universitarios, regulando el uso y el destino de esas edificaciones, conforme a las normas del presente Reglamento”.*

5. El artículo primero del *Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad* no tiene relación con las restantes disposiciones del Reglamento, ya que la materia del Reglamento se refiere a la autorización a terceros para realizar obras en inmuebles de la Universidad de Costa Rica.

6. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, a la letra señala:

*Artículo 84: La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.*

*El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.*

7. El Dr. Luis Baudrit Carrillo, Director de la Oficina Jurídica, presentó el siguiente texto sustitutivo:

*ARTÍCULO PRIMERO: La Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas para*

*autorizarlas a construir dentro de inmuebles universitarios, regulando el uso y el destino de esas edificaciones, conforme a las normas del presente Reglamento.*

**ACUERDA:**

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30 inciso k del *Estatuto Orgánico*:

1. La derogatoria del artículo primero del *Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad*, que a la letra dice:

*Salvo autorización previa de la Asamblea Legislativa, o de la Contraloría General de la República según corresponda, la Universidad no puede traspasar a terceros bajo ningún concepto, el dominio, ni ninguno de sus desmembramientos sobre bienes inmuebles, por tratarse de bienes públicos.*

2. La incorporación de un nuevo artículo, que a letra dice:  
La Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas para autorizarlas a construir dentro de inmuebles universitarios, regulando el uso y el destino de esas edificaciones, conforme a las normas del presente Reglamento.

**ACUERDO FIRME.**

## RESOLUCIÓN N.º R-2650-2010

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil diez. Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

### RESULTANDO:

1. Que mediante oficio EAE-1125-2009, el M.Sc. Guiselle María Garbanzo, Directora de la Escuela de Administración Educativa, solicitó a este despacho la declaración de interés institucional para el IV CONGRESO INTERNACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACION: Gestión, Innovación, Inclusión y Gobernabilidad en Contextos Educativos Complejos.
2. Que la educación y todos sus componentes son tema de interés público en la actualidad.
3. Que este congreso se llevará a cabo entre el 15 y el 17 de noviembre del 2010.

### CONSIDERANDO:

1. Lo estipulado en el Título I del Estatuto Orgánico, Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica, en el Artículo 3:

*ARTÍCULO 3: "La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena de la total independencia de nuestro pueblo".*

2. Lo estipulado en Título I del Estatuto Orgánico, Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica, en el Artículo 5, incisos c) d), e), f), g) y h):

*ARTÍCULO 5: "Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguiente propósitos:"*

- c) *Formar profesionales en todos los campos del saber, que integren una cultura humanística con su formación especial o profesional.*
- d) *Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.*
- e) *Formar personal idóneo que se dedique a la enseñanza, las humanidades, las ciencias, la tecnología, las artes y las letras, para que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense.*

f) *Impulsar y desarrollar, con pertinencia y alto nivel, la docencia, la investigación y la acción social.*

g) *Elevar el nivel cultural de la sociedad costarricense mediante la acción universitaria.*

h) *Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral, destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.*

3. Que este Congreso pretende contribuir al cambio de la educación que requiere el país para enfrentar los retos y tareas de la sociedad globalizada, regida por el conocimiento, la ciencia y, las tecnologías de la información y la comunicación, tiene entre sus principales componentes la profundización y el mejoramiento de la investigación, la docencia pertinente y de calidad, y la acción social oportuna.
4. Que el fortalecimiento de la formación profesional y el desarrollo científico de las disciplinas vinculadas a la educación son fundamentales para la Universidad de Costa Rica.
5. Que una adecuada formación universitaria conlleva una práctica de la profesión actualizada, pertinente, responsable y consciente de los requerimientos actuales de la sociedad.
6. Que se requieren espacios que favorezcan la discusión y el análisis de las disciplinas en vinculación con la realidad, ante los principales problemas socioeducativos que enfrentan el país y el mundo, además de ser de su competencia directa, contribuyen y fortalecen el cumplimiento de las tareas de esta universidad.
7. Que la administración de la educación en particular, tiene entre sus desafíos la solución de problemas complejos y de diversa naturaleza, que exigen un abordaje profundo, científico y humanista. En este debate, todas las perspectivas y aportes son relevantes, ya que abren posibilidades para encontrar soluciones creativas, objetivas y de consenso.

### POR TANTO:

1. La Rectoría de la Universidad de Costa Rica apoya la iniciativa de la Escuela de Administración Educativa, bajo la Dirección de la M.Sc. Guiselle María Garbanzo Vargas, de poner a disposición de la comunidad nacional e internacional un espacio académico para la reflexión y el análisis epistemológico, teórico y práctico de la Administración de la Educación en el contexto de la Gestión, Innovación, Inclusión y Gobernabilidad en Contextos Educativos Complejos, por lo que declara de especial interés institucional el IV CONGRESO INTERNACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DE LA EDUCACIÓN: Gestión, Innovación, Inclusión y Gobernabilidad en Contextos Educativos Complejos, para todos los efectos.

2. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda a la Escuela de Administración Educativa y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

### **RESOLUCIÓN N.º R-3403-2010**

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día catorce de junio del año dos mil diez. Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

#### **RESULTANDO:**

1. Que mediante oficio E-BCI-376-10, la MBA. Magda Cecilia Sandí S., Directora de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, solicitó a este despacho la declaración de interés institucional para el PRIMER CONGRESO NACIONAL SOBRE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO.
2. Que este congreso se llevará a cabo entre el 29 de setiembre y el 1.º de octubre del 2010, en el auditorio de la Facultad de Educación.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el objetivo general del congreso es visibilizar, desde la perspectiva del usuario de la información, la situación actual del componente información a nivel nacional, tomando en consideración: la oferta de información, la organización de la información, la cobertura temática y geográfica, el uso de los recursos tecnológicos que realizan los usuarios y la institucionalidad que cobija al componente información: legislación, entidades, programas, recursos, entre otros.

#### **POR TANTO:**

1. Dispongo declarar de especial interés institucional la actividad: PRIMER ENCUENTRO CONGRESO NACIONAL SOBRE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO, para todos los efectos.
2. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda a la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**Dra. Yamileth González García**  
**Rectora**

## RESOLUCIÓN VD-R-8512-2010

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 190 del Estatuto Orgánico, la Resolución 4645-90 y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Administración Educativa (oficio EAE-382-04-2010), aprueba la admisión Directa (Supernumerario) para el II ciclo del 2010, en la carrera según se especifica:

Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación No Formal

Requisito de ingreso: Bachillerato universitario.

Capacidad máxima: 30 estudiantes.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de abril del 2010.*

## RESOLUCIÓN VD-R-8521-2010

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del *Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*, y por solicitud de la Escuela de Ingeniería Eléctrica (oficio EIE-471-2010), anula la Resolución VD-R-8513-2010 con fecha 20 de mayo de 2010

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de mayo del 2010.*

## RESOLUCIÓN VD-R-8528-2010

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión 270-2010 de la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica (oficio EIE-494-2010), autoriza la desconcentración de la carrera de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con profundización en Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía (desconcentrado primero y segundo año de la carrera) en la Sede Regional del Pacífico, a partir del primer ciclo del 2011, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La carrera de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con profundización en Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía (desconcentrado primero y segundo año de la carrera) se ofrecerá por tres promociones (2011, 2012 y 2013) en la Sede Regional del Pacífico, a partir del primer ciclo lectivo del año 2011.
- La Sede Regional del Pacífico y la Escuela de Ingeniería Eléctrica establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

“Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades:

- En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.
- Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva.”

La desconcentración de la carrera de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con profundización en Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2011.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de junio del 2010.*

## RESOLUCIÓN VD-R-8529-2010

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 190 del Estatuto Orgánico, la Resolución 4645-90 y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Administración Educativa (oficio EAE-697-05-2010), aprueba la admisión Directa (Supernumerario) para el I ciclo del 2011, en la carrera según se especifica:

Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación.

Requisito de ingreso: Bachillerato en Educación (cualquier énfasis).

Capacidad máxima: 30 estudiantes.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de junio del 2010.*

## RESOLUCIÓN VD-R-8538-2010

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del *Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirán en la Facultad de Derecho (oficios FD-DA-160-06-2010 y FD-DA-161-06-2010), las señoras Aura Lila Arroliga Sánchez e Ivania Oberti Naranjo, procedentes de la Universidad Politécnica de Nicaragua y de la Universidad Santa María de Venezuela.



1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias: Derecho Constitucional II, III y IV; Derecho Procesal Civil I y II; Derecho Procesal Penal I y II; Derecho Administrativo IV y Derecho Notarial y Registral, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. Los exámenes serán en relación con el título que ostentan las candidatas a la equiparación.
4. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.
5. Una vez que se comunique el resultado del examen, las interesadas tendrán derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
6. Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas a las interesadas y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de junio del 2010.*

### **RESOLUCIÓN VD-R-8540-2010**

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del *Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Microbiología (oficio MIC-CRE-40-2010) la señora Doris Karina Padilla Suárez, procedente de la Universidad de Nicaragua.

1. Las áreas a evaluar son:
  - a. Parasitología.
  - b. Química clínica y hematología: con excepción de los contenidos relativos a las áreas de química clínica.
  - c. Microbiología: en las áreas de bacteriología general, bacteriología médica, virología general, virología médica, microbiología de alimentos, inmunología general, inmunología clínica, micología general, micología médica, biotecnología y genómica.
2. Se realizará un examen por cada área.
3. El tribunal calificador estará integrado por:
 

Parasitología:  
Dr. Dennis León Alán  
Dr. Ólger Calderón Arguedas  
Dr. Alfredo Castro Castillo

Química clínica y hematología:

Dra. Ileana Holst Schumacher  
Dra. Marianela Vargas Umaña  
Dr. Walter Rodríguez Romero  
Dra. Sandra Boza Oreamuno

Microbiología:

Dra. Evelyn Rodríguez Cavallini  
Dra. Norma Gross Martínez  
Dra. María Laura Arias Ehandi  
Dra. Laya Hun Opfer  
Dra. Sandra Silva de la Fuente

4. Estos exámenes se realizarán en las siguientes fechas:

<b>Cursos</b>	<b>Fechas</b>
Parasitología Química clínica y hematología	Tercera semana de julio del 2010
Microbiología	Segunda semana de febrero del 2011

5. Deberá obtener un promedio mínimo de 7.
6. Se establecerá con anticipación el temario del examen.

Oportunamente la Facultad de Microbiología debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comunique el resultado del examen, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de junio del 2010.*

### **RESOLUCIÓN VD-R-8542-2010**

#### **NORMAS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADO, UBICADOS EN CARRERA**

#### **II CICLO LECTIVO DEL 2010**

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 7 y 190 del Estatuto Orgánico, las Resoluciones VD-R-8443-2009 y VD-R-8444-2009, previa consulta con las unidades académicas (Circular VD-C-16-2010 del 16 de junio del 2010).

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El sistema de matrícula requiere efectiva labor del Profesorado de conformidad con lo que establece el capítulo III titulado "De la orientación académica" del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

2. Al estudiantado de pregrado y grado, admitido en una carrera le corresponde matricular previa y preferente las asignaturas que pertenecen a su plan de estudios y en forma complementaria y voluntaria aquellas que por su contenido resulten convenientes para su formación integral.

#### RESUELVE:

1. Reiterar al Profesorado su responsabilidad de no autorizar la matrícula de asignaturas que no pertenezcan al plan de estudios en que está admitido el estudiantado, salvo aquellas asignaturas extracurriculares que se incluyen en la presente resolución en el entendido que responden al considerando 2) y que no significan pretensión alguna de cursar otra carrera a la que no han sido admitidos.
2. No está permitido al estudiantado matricular exclusivamente los cursos contenidos en esta resolución. Todo estudiante debe matricular en forma previa y preferente los cursos de su Plan de Estudios.
3. Autorizar al estudiantado admitido en una carrera, la matrícula de los cursos contenidos en esta resolución, siempre y cuando cumplan con los requisitos o correquisitos y que no hayan aprobado dichos cursos. La matrícula y aprobación de estos cursos no otorga derechos para el ingreso a una carrera; en consecuencia, el ingreso o traslado a una carrera está regulado por las normas y disposiciones específicas de esta Vicerrectoría.
4. CURSOS POR ESCUELA O FACULTAD AUTORIZADOS
  - 4.1 ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS
    - AP-2025 Arte costarricense
    - AP-2034 Arte y sociedad
    - AP-6047 Papel hecho a mano I
  - 4.2 ESCUELA DE FILOLOGÍA, LINGÜÍSTICA Y LITERATURA
    - FL-2319 Latín básico II
    - FL-3006 Griego básico II
    - FL-3010 Sánscrito básico II
    - FL-3119 Curso básico de redacción
    - FL-3212 Expresión oral
    - FL-5000 Bribri I
    - FL-5276 Preceptiva y retórica clásica
  - 4.3 ESCUELA DE FILOSOFÍA

El profesorado de todas las unidades académicas podrá autorizar matrícula en cualquiera de los cursos que imparte la Escuela de Filosofía, previo cumplimiento de los requisitos, cuando existan.

#### 4.4 ESCUELA DE LENGUAS MODERNAS

- LM-0510 Literatura brasileña I
- LM-1022 Civilización y literatura polacas (en español)
- LM-1030 Estrategias de lectura en inglés I (para otras carreras)
- LM-1031 Inglés intensivo I (oral)
- LM-1032 Estrategias de lectura en inglés II (para otras carreras)
- LM-1033 Inglés intensivo II (oral)
- LM-2003 Francés básico I
- LM-2004 Francés básico II
- LM-2014 Francés II
- LM-2016 Francés IV
- LM-2030 Comprensión de lectura en francés I
- LM-3001 Alemán básico I
- LM-3002 Alemán básico II
- LM-3030 Alemán intensivo I
- LM-4001 Italiano básico I
- LM-4002 Italiano básico II
- LM-5001 Portugués básico I
- LM-5002 Portugués básico II
- LM-5030 Portugués intensivo I
- LM-5032 Portugués intensivo II
- LM-6032 Chino intensivo II
- LM-7030 Japonés intensivo I
- LM-7032 Japonés intensivo II
- LM-7034 Japonés intensivo III
- LM-8001 Ruso básico I
- LM-8002 Ruso básico II
- LM-9301 Árabe básico I
- LM-9302 Árabe básico II
- LM-9401 Polaco básico I
- LM-9402 Polaco básico II
- RP-1237 Introducción a la literatura francesa (en español)

#### 4.5 ESCUELA DE AGRONOMÍA

El estudiantado admitido en una carrera puede matricular cualquier curso de nuestro plan de estudios, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

#### 4.6 ESCUELA DE FÍSICA

- FS-0101 Fundamentos de astronomía
- FS-0107 Fenómenos atmosféricos
- FS-0115 Fundamentos de oceanografía

- 4.7 ESCUELA DE GEOLOGÍA  
 G-0045 Amenazas naturales y desastres  
 G-0111 Fundamentos de geología
- 4.8 ESCUELA DE MATEMÁTICA  
 MA-0123 Principios de matemática I  
 MA-0205 Álgebra y análisis I  
 MA-0250 Cálculo en una variable I  
 MA-0304 Álgebra y análisis II  
 MA-0307 Geometría y álgebra  
 MA-0350 Cálculo en una variable II  
 MA-0360 Álgebra lineal I  
 MA-0450 Cálculo en varias variables  
 MA-0460 Álgebra lineal II  
 MA-0501 Análisis numérico I  
 MA-0540 Principios de análisis I  
 MA-0550 Ecuaciones diferenciales para la enseñanza  
 MA-0551 Principios de análisis II  
 MA-0605 Análisis II  
 MA-0610 Introducción a la variable compleja  
 MA-0660 Teoría de Galois  
 MA-0755 Ecuaciones diferenciales en derivadas parciales  
 MA-0870 Geometría diferencial  
 MA-0911 Historia de la matemática
- 4.9 ESCUELA DE QUÍMICA  
 QU-0100 Química general I  
 QU-0101 Laboratorio de Química general I  
 QU-0102 Química general II  
 QU-0103 Laboratorio de Química general II  
 QU-0210 Fundamentos de química orgánica  
 QU-0211 Laboratorio de Fundamentos de química orgánica  
 QU-0212 Química orgánica general I  
 QU-0213 Laboratorio de Química orgánica general I  
 QU-0214 Química orgánica general II  
 QU-0215 Laboratorio de Química orgánica general II
- Estos cursos se autorizan únicamente en periodo de matrícula de ampliación, si existe cupo sobrante. Además el estudiante debe haber aprobado los requisitos académicos correspondientes.*
- 4.10 ESCUELA DE ECONOMÍA  
 RP-3301 Introducción a la economía
- 4.11 ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA  
 CC-0009 Comunicación básica para otras carreras
- 4.12 ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS  
 RP-0116 Pensamiento político y costarricense (1 grupo)  
 RP-0118 Teoría del estado y sistema político (2 grupos)  
 RP-3401 Política actual costarricense (1 grupo)  
 RP-3402 Principios de ciencias políticas (1 grupo)  
 RP-3416 Introducción a la política (1 grupo)
- 4.13 ESCUELA DE GEOGRAFÍA  
 RP-0101 Análisis geográfico  
 RP-3412 Geografía mundial  
 RP-3413 Geografía de América Latina  
 RP-3414 Geografía de América Central  
 RP-3415 Geografía de Costa Rica
- 4.14 ESCUELA DE HISTORIA  
 HA-0107 Historia contemporánea de Centroamérica y el Caribe  
 HA-0108 Teoría de la historia económica y demográfica\*  
 HA-0109 Teoría de historia social y de las mentalidades colectivas\*  
 HA-0111 Historia de las mujeres en Costa Rica (siglos XIX-XXI)  
 HA-0112 Temas de historia del poder y las relaciones internacionales en historia universal\*  
 HA-0120 Temas de historia social y de las mentalidades colectivas en América Latina  
 HA-0121 Temas de historia social y de las mentalidades colectivas de Costa Rica  
 HA-0123 Historia España musulmana  
 HA-1001 Historia de las instituciones de Costa Rica  
 HA-1013 Historia antigua  
 HA-1018 Historia del movimiento obrero de 1940 a nuestros días  
 HA-1019 Seminario de historia de Costa Rica  
 HA-1420 Historia general de África  
 HA-1426 Historia de Inglaterra (en Inglés)  
 HA-2003 Historia medieval  
 HA-2005 Historia antigua de América

- HA-2015 Historia de Centroamérica con énfasis en Costa Rica
- HA-3013 Historia colonial de América Latina
- HA-4000 Historia contemporánea
- HA-4018 Historia contemporánea de Costa Rica II
- 4.15 ESCUELA DE PSICOLOGÍA
- PS-0001 Psicología general (grupos 1, 2 y 4)
- 4.16 ESCUELA DE BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN
- RP-3204 Técnicas de investigación documental
- 4.17 ESCUELA DE FORMACIÓN DOCENTE
- RP-3201 Educación sexual
- RP-3202 Educación ambiental
- RP-3203 La comunicación y los procesos de enseñanza-aprendizaje
- FD-5013 La narración oral en el contexto del aula
- 4.18 SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO
- Recinto de Turrialba
- LM-1032 Estrategias de lectura en inglés II
- RP-1203 Repertorio. Curso básico de redacción
- RP-0010 Repertorio. Problemas ecológicos
- EG-0315 Taller de teatro
- Recinto de Paraíso:
- LM-1032 Estrategias de lectura en inglés II
- RP-0010 Repertorio. Problemas ecológicos
- EG-0315 Actividad artística: Taller de teatro
- RP-1203 Repertorio. Curso básico de redacción
- EG-0313 Apreciación de cine
- Recinto de Guápiles:
- LM-1032 Estrategias de lectura en inglés II
- EG-0324 Actividad artística: Taller de coro
- RP-1203 Curso básico de redacción
- 4.19 SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE
- Departamento de Ciencias Sociales
- SO-1134 Sociología básica II
- HA-1001 Historia de las instituciones
- PS-0002 Psicología general II
- XS-0277 Estadística general II

- Departamento de Filosofía, Artes y Letras
- LM-1030 Estrategias de lectura en inglés I
- LM-1032 Estrategias de lectura en inglés II
- LM-3030 Alemán intensivo I
- LM-7030 Japonés intensivo I
- LM-7032 Japonés intensivo II
- LM-7034 Japonés intensivo III

- Departamento de Ciencias Naturales
- MA-0123 Principios de matemática

#### 4.20 SEDE REGIONAL DE LIMÓN

- LM-1032 Estrategias de lectura en inglés II
- LM-2013 Francés I
- LM-5001 Optativa portugués I
- CC-0009 Seminario de comunicación básica para otras carreras

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de junio del 2010.*

#### **CORRECCIÓN RESOLUCIÓN VD-R-8431-2009**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y de acuerdo con los términos del artículo 3 de la Resolución VD-R-4379-89, corrige la Resolución VD-R-8431-2009, en los siguientes términos:

Prorrogar del 2 de setiembre del 2010 al 1 de setiembre del 2011.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de junio del 2010.*

#### **ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8496-2010**

La Vicerrectoría de Docencia adiciona y corrige en la Resolución VD-8496-2010 las propuestas de las unidades académicas oficios (SO-D-0649-2010; SG-D-0313-2010; EQ-409-2010; FO.D.185-2010; ECCI-170-2010; EE-265-2010; CP-388-2010; EII-318-2010; ELM-895-2010; IA-196-2010;FD-D-132-2010), designa al profesorado de las diversas unidades académicas que atenderá al estudiante visitante (convenios) de acuerdo con los términos de la Resolución VD-R-8488-2010.

Escuela de Economía	Dr. Carlos Palma Rodríguez	2511-4330	economia@fce.ucr.ac.cr
Escuela de Química	M.Sc. Heidy Villalobos Barrantes	25115370	escuela.quimica@ucr.ac.cr
Sede Regional de Occidente	Dra. Luz Marina Vásquez Carranza	2445-5707	occidente@ns.so.ucr.ac.cr
Sede Regional de Guanacaste	M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez	2690-0602	sede.guanacaste@ucr.ac.cr
Escuela de Ciencias Políticas	M.Sc. Evelyn Hernández Ortiz	2511-6401	evelyn.hernandez.ortiz@gmail.com
Escuela de Lenguas Modernas	Dra. Lai Sai Acón Chan	2511-4739	escuelalenguasmodernas@ucr.ac.cr
Escuela de Ingeniería Industrial	Ing. Carolina Vásquez Soto. M.B.A.	2511-5704	ingenieria.industrial@ucr.ac.cr
Escuela de Ingeniería Agrícola	M.Sc. Carlos Benavides León	2511-4054	ingagri@inagri.ucr.ac.cr
Facultad de Derecho	Dr. Alvaro Burgos Mata	2511-5794	Secretariadecano.fd@ucr.ac.cr

Cambio de Correo Electrónico

Facultad de Odontología	Dra. Marianela Chaves León	2511-5449	marianela.chaves@ucr.ac.cr
-------------------------	----------------------------	-----------	----------------------------

Cambio de correo electrónico y N.º de teléfono

Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Dra. Elena Gabriela Barrantes Sliesarieva	2511-8000	direccion@eccii..ucr.ac.cr
---	---	-----------	----------------------------

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de abril del 2010.*

**Dra. Libia Herrero Uribe**  
**Vicerrectora de Docencia**



## **TEU-728-10**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Química, celebrada el 27 de mayo del 2010, fue elegido el Magíster Hernán Camacho Soto, como Director de esta unidad académica.

El período rige del 19 de junio del 2010 al 18 de junio del 2014.

## **TEU-729-10**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Química, celebrada el 27 de mayo del 2010, fue elegido el Dr. Michael Chacón Scheidelaar, como Subdirector de esta unidad académica.

El período rige del 2 de junio del 2010 al 1.º de junio del 2012.

## **TEU-737-10**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Antropología, celebrada el 2 de junio del 2010, fueron elegidos el M.Sc. Mario Zúñiga Núñez, la M.Sc. Floria Arrea Siermann y la Dra. Laura Cervantes Gamboa, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 24 de junio del 2010 al 23 de junio del 2012.

## **TEU-746-10**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Sede Regional de Limón, celebrada el 4 de junio del 2010, fue elegido el Lic. Ricardo Wing Argüello, como Director de esta unidad académica.

El período rige del 20 de junio del 2010 al 19 de junio del 2014.

## **TEU-758-10**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, celebrada el 09 de junio del 2010, fue elegido el M.Sc. Luis Diego Marín Naranjo como Subdirector de esta unidad académica.

El período rige del 15 de junio del 2010 al 14 de junio del 2012.

## **TEU-776-10**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de

la Escuela de Administración Pública, celebrada el 16 de junio del 2010, fue elegido el Lic. Roberto Guillén Pacheco, como Subdirector de esta unidad académica.

El período rige del 22 de junio del 2010 al 21 de junio del 2012.

## **TEU-777-10**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Administración Pública, celebrada el 16 de junio del 2010, fue elegida la M.Sc. Mayela Cubillo Mora, como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 22 de junio del 2010 al 6 de julio del 2011 (resto del periodo).

## **TEU-803-10**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, celebrada el 22 de junio del 2010, fue elegido el Dr. Olman Quirós Madrigal, como Subdirector de esta unidad académica.

El período rige del 9 de agosto del 2010 al 8 de agosto del 2012.

## **TEU-809-10**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Civil, celebrada el 23 de junio del 2010, fue elegido el Lic. Antonio Sánchez Fernández, como Director de esta unidad académica.

El período rige del 26 de agosto del 2010 al 25 de agosto del 2014.

## **TEU-810-10**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Arquitectura, celebrada el 23 de junio del 2010, fue elegido el M.Sc. Rodolfo Molina Granados, como Subdirector de esta unidad académica.

El período rige del 20 de agosto del 2010 al 19 de agosto del 2012.

## **TEU-828-10**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Sede Regional del Pacífico, celebrada el 24 de junio del 2010, fueron elegidos la M.Sc. Mónica Muñoz Ramírez, el Dr.

Olman Trejos Martínez, la M.Sc. María Lizbeth Mora Elizondo, el M.Sc. Jorge Bartels Villanueva, el Dr. Oscar Porras Rojas, el M.Sc. Fabricio Bolaños Guerrero, la M.Sc. Kathia García Cousin y la M.Sc. Luz Mary Arias Alpizar, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 11 de agosto del 2010 al 10 de agosto del 2012.

**TEU-878-10**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Psicología, celebrada el 30 de junio del 2010, fue elegida la M.Sc. Zaida Salazar Mora, como Directora de esta unidad académica.

El período rige del 1 de setiembre del 2010 al 31 de agosto del 2014.

**TEU-879-10**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Filosofía, celebrada el 30 de junio del 2010, fueron elegidos el M.Sc. Jimmy Wasburn Calvo, M.Sc. Sergio Rojas Peralta y Lic. Mario Salas Muñoz, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 17 de agosto del 2010 al 16 de agosto del 2012.

**Carmen Cubero Venegas**  
**Presidenta**